

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La protección de la familia fecunda, recio fundamento de una sociedad que conserve y multiplique los más altos valores espirituales, ha constituido preocupación preferente del Estado, puesta de manifiesto en las diversas disposiciones con tal empeño dictadas.

El deseo de armonizar esta tendencia con la función social de redistribución de la tierra, aconseja el que se complemente la vigente legislación en materia de parcelaciones mediante el establecimiento de premios o subvenciones que tiendan a facilitar el acceso gratuito a la propiedad rústica a aquellas familias labradoras del más eficaz y vigoroso apoyo.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización a conceder diez premios o subvenciones anuales por un importe máximo de cincuenta mil pesetas cada uno, a los padres de familias campesinas numerosas, que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez por lo menos vivan bajo su potestad. Cuando, en defecto de los padres, exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio, alcanzando exclusivamente, a los hijos y teniendo aquella personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Artículo segundo. Durante el vigente ejercicio económico, dichos premios o subvenciones se imputarán al título cuarto, capítulo tercero, concepto doscientos setenta y seis del presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Colonización, y en años sucesivos, al concepto que al efecto se consigne en los correspondientes presupuestos.

Artículo tercero. La totalidad del premio concedido se destinará necesariamente a la adquisición de una finca rústica que sirva de base o de complemento para la constitución de un patrimonio familiar, pudiendo que

dar incluidas en su importe la vivienda y dependencias agrícolas que se consideren adecuadas para la explotación.

Artículo cuarto. La efectividad del premio podrá realizarse mediante la adquisición de una finca específicamente para este fin o por adjudicación gratuita de una parcela o lote de varias en una finca adquirida por el Instituto Nacional de Colonización.

Artículo quinto. La adquisición de fincas para estos fines se llevará a efecto por gestión directa del Instituto Nacional de Colonización y con la aprobación del Ministro de Agricultura.

Será condición indispensable que el beneficiario demuestre cumplidamente su condición de labrador y que en la fecha de la adjudicación no sea propietario de ninguna otra parcela.

Artículo sexto. Si el importe de la finca que se pudiera adquirir rebasara el máximo concedido con carácter de prima o subvención, podrá el beneficiario satisfacer el exceso, conforme a las normas de reintegro previstas en el decreto-ley de siete de Enero de mil novecientos veintisiete.

Artículo séptimo. La concesión de estas primas se hará previa petición de los interesados, y los solicitantes serán atendidos en el orden de preferencia que señale el número de hijos menores a cargo del peticionario.

Por ningún otro concepto podrá concederse más de un premio a la misma familia labradora.

Artículo octavo. Las fincas adquiridas con el carácter expuesto en los artículos anteriores, serán indivisibles e inalienables y la sucesión de su disfrute se hará precisamente a favor de la viuda o descendiente que, a falta de acuerdo entre los herederos, designe la Dirección general de Colonización.

Si por los beneficiarios o por sus descendientes se abandonase el cultivo directo de la parcela durante los veinte primeros años, la finca revertiría al Instituto Nacional de Colonización.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Mi-

nistro de Agricultura, CARLOS REIN SEGURA.

(B. O. del E. del día 5 de S)

Colegio provincial de Veterinarios de Soria

Circular

Siendo obligatorio para todos los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en la circular del Excmo. señor Gobernador civil núm. 182 (apartado 10), inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del 30 de Agosto último, el proveerse de los rodillos marcados de las canales de cerdos sacrificados para consumo familiar, así como de las tenazas de marchamar para colocación de las placas sanitarias en los jamones delanteros y traseros, los Ayuntamientos que carezcan de dichos utensilios, podrán proveerse de ellos en este Colegio provincial de Veterinarios, por haberse concedido por la Inspección general de Sanidad Veterinaria al Colegio Nacional de Veterinarios facultad de distribución.

Los pedidos pueden hacerse, bien directamente por los Ayuntamientos al domicilio social del Colegio (Medinaceli, núm. 4, 1.º), o por mediación de sus Inspectores municipales Veterinarios.

Soria 6 de Septiembre de 1946.—El Presidente del Colegio, Alfredo Rodríguez, 1926

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una rueda de camioneta de 30 X 5, marca Continental, comprendida entre los números 332.123, 332.082 y 331.281, de la serie J. I., propiedad de D. Emilio Heras Soto, efectuada entre los días 7 al 11 de Julio último, en Pinar Grande, término municipal de Cabrejas

del Pinar, para que en el término de cinco días a partir de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 109 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de la rueda sustraída, cuyas características se han expresado, poniendo unos y otra a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 24 de Agosto de 1946.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Main 1906

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una burra, de 15 años, cometido en la noche del 9 al 10 de Julio último, en el pueblo de El Royo, al vecino del mismo, Lucio Laredo Delgado, cuya burra era de color pardo pelo largo, alzada 1'023, herrada de las cuatro extremidades, peladas las rodillas, para que en el término de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que por dicho motivo se instruye con el número 110 del año actual; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura y recuperación de la burra sustraída, poniendo a disposición de este Juzgado unos y otra, caso de ser habidos.

Dado en Soria a 24 de Agosto de 1946.—Amando García Royo.—El Secretario, P. H., Luis Main. 1905

MEDINACELI

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 21 del año

actual, seguido por hurto de una maleta en el tren correo de Barcelona a Madrid, en la madrugada del día 27 de Junio último, a su llegada a la estación de Jubera, conteniendo una camiseta de invierno con las iniciales R. H.; dos camisas de seda y otra rayada, con iguales iniciales; una bolsa de tela blanca; un pañuelo con idénticas iniciales; otro marcado con una D.; dos cepillos para ropa, uno blanco y otro negro; una camiseta de verano blanca, con las iniciales D. M.; un par de calcetines; una servilleta; otra camiseta de hilo; unos calzoncillos, marcados con una D.; un pañuelo de seda y otro de hilo, marcados con una D.; dos corbatas, una negra y otra blanca; dos cuellos blancos; tres kilos de azúcar; cuatro kilos de harina; tres litros y medio de aceite; un kilo de chorizos y dos panes, cuyo propietario o propietarios se desconocen, y en proveído de esta fecha tengo acordado citarlos por medio del presente, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento, que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando al propio tiempo instruídos del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Medinaceli a 27 de Agosto de 1946.—Antonio Huerta.—El Secretario, P. H., Félix Areñse. 1925

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 593 cabrios, 2.218 varas y 271.780 estéreos de leña, encontrándose estos productos apilados en el tramo IV del Cuartel E, de la Sección 4.ª, del monte Pinar Grande, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 7.390'06 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El que resulte adjudicatario de la subasta ingresará, aparte del importe total que aquella alcance, en la cuenta corriente del Distrito forestal, en el Banco de España de Soria, la cantidad de 7.241'74 pesetas, que corresponde a los gastos ocasionados por la corta, pela y apilamiento de los productos de referencia.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, a la mesa

constituída el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas por que ha de regirse el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 24 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Jesús Martínez Borque. 1897

Modelo de proposición

D. ... , vecino de ... , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ... del monte ... , se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

319.—Derechos de inserción 75 pesetas.

La Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, por unanimidad acordó abrir el encabezamiento para el aprovechamiento de los pastos del monte Valonsadero, por los ganados pertenecientes a los vecinos de esta capital, con arreglo al plan forestal para el año 1946 47 y a las condiciones que pueden consultarse en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento, entendiéndose que el encabezamiento referido queda abierto en el día de hoy y termina a la hora de las doce del día 13 de Septiembre.

Los precios de encabezamiento, autorizados por el Distrito forestal, son los siguientes:

Cada cabeza de ganado mayor, 120 pesetas por todo el año.

Cada cabeza de ganado lanar, 20 pesetas por todo el año.

Los pastos sobrantes, por no haberse encabezado todo el número de reses que autoriza el plan forestal, serán adjudicados por subasta pública, sin limitación de licitadores, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que al efecto se formulen.

Lo que en ejecución de lo acordado, he dispuesto hacer público para general conocimiento.

Soria 31 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Mariano Iniguez. 1900

320.—Derechos de inserción 37 pesetas.

COVALEDA

De conformidad con lo ordenado por el Distrito forestal de esta provincia y de acuerdo con la Comisión gestora municipal de mi Presidencia, se anuncian las subastas para la enajenación

de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, existentes todos ellos en el monte Pinar número 125 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio.

Primer lote.—Dos mil pinos secos, que cubican 766 metros cúbicos, valorados en 114.840 pesetas.

Segundo lote.—Dos mil doscientos dos pinos secos y desarraigados, que cubican 843'366 metros cúbicos, valorados en 126.433'84 pesetas.

Tercer lote.—Dos mil trescientos dos pinos secos y desarraigados, que cubican 880'177 metros cúbicos, valorados en 132.209'61 pesetas.

Cuarto lote.—Mil novecientos pinos secos, que cubican 727'700 metros cúbicos, valorados en 109.098 pesetas.

Quinto lote.—Ciento cincuenta y ocho piezas de pino, procedentes de árboles tipos, que cubican 40'483 metros cúbicos, valorados en 14.169'05 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará el día 26 de Septiembre próximo venidero a las doce de su mañana, a cuyo acto asistirá el Sr. Notario de Soria que dará fé del acto.

El pliego de condiciones por el cual han de regirse estos aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre del año 1937.

Serán de cuenta del rematante o rematantes el pago de las indemnizaciones de montes, inserción de anuncios y demás gastos relacionados con las subastas.

Estos aprovechamientos están exentos de la entrega de traviesas, por ser madera no apta para ello, a excepción del quinto lote.

Covaleda 28 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Anselmo García. 1929

321.—Derechos de inserción 52 pesetas.

AGREDA

Esta Corporación municipal, tiene acordado sacar a subasta las obras de reforma de la vivienda y oficinas de Telégrafos en la casa consistorial de este Ayuntamiento con arreglo al proyecto aprobado al efecto, y en virtud de tal acuerdo, se anuncia la referida subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegué, el primer día hábil siguiente a los diez de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, y hora de las trece.

2.ª Servirá de tipo a la subasta la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y tres pesetas.

3.ª La subasta se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que se pueda pedir alteración de precio, ni rescisión del compromiso por ninguna causa, salvo el caso obligado del cumplimiento de disposiciones legales que puedan promulgarse con posterioridad a este anuncio.

4.ª Las obras serán ejecutadas por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto.

5.ª El rematante queda obligado a

pagar la inserción de los anuncios en general, así como todos los gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

6.ª Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo de tasación en concepto de fianza provisional, que será elevada por el adjudicatario al 5 por 100 de dicho tipo como fianza definitiva.

7.ª El contratista queda obligado al cumplimiento de la ley y reglamento de Trabajo, Accidentes, Subsidio Familiar y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras municipales y legislación social.

8.ª El pago se realizará a los quince días siguientes a la terminación de la obra, y que haya sido aprobada por esta Corporación municipal.

9.ª Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría municipal de diez a trece, durante los días hábiles, de acuerdo con el modelo que a continuación se inserta, debidamente reintegradas, y lo más tarde el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

10.ª En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones, será de aplicación a la subasta las prescripciones del reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 12 de Julio de 1924.

11.ª Las obras comenzarán en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente en que sea notificado al interesado la adjudicación de la subasta, y deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses.

12.ª Si no estuviesen concluidas las obras dentro del plazo señalado, satisfará el contratista a la Corporación, una indemnización de cien pesetas, por cada día que exceda dicha terminación del plazo expresado.

13.ª La Corporación adjudicará la subasta al licitador cuya proposición sea mas ventajosa.

Agreda, 3 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Gonzalo Esteras. 1921

Modelo de proposición

Don ... señalándose edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad) enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día ... sacando a pública subasta las obras para la ... se comprometo a realizarlas con arreglo a las condiciones fijadas en el proyecto, de acuerdo con éste y con dicho anuncio, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

322.—Derechos de inserción 98 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos extraordinarios
Vinuesa.

Imprenta provincial.